

## INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 21/08/2025 10:53

1 archivo adjunto (185 KB)

2025-00790 OficioAperturaInsolvencia NUEVO.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**. remitido por --**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**-- a través del cual informa sobre el trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 11001-40-03-060-2025-00790-00., DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALCEDO LARA. C.C. 39.671.087**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de **NO POSEER** procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, **ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.**

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional  
de la Judicatura de  
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de  
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'  
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
*Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.*

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2025  
Oficio No. 0988

Señores Juzgados:  
**CIVILES CIRCUITO**  
**CIVILES MUNICIPALES**  
**CIVILES CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**CIVILES MUNICIPALES EJECUCIÓN DE SENTENCIA**  
**CIVILES DE DESCONGESTIÓN**  
**PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**LABORALES**  
**FAMILIA**

REFERENCIA: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
No. 11001-40-03-060-2025-00790-00.

DEMANDANTE: SANDRA MILENA SALCEDO LARA. C.C. 39.671.087.

Me permito comunicarle que el proveído de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticinco (2025), proferido dentro del proceso de la referencia, DECLARÓ legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la señora **SANDRA MILENA SALCEDO LARA** y ordeno oficiar a fin de que los jueces que estén adelantando procesos ejecutivos contra el deudor, los remitan a la liquidación.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial. Al momento de contestar lo pertinente cite el número del proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

**AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA.**

Cordialmente,

**EDWARD GIOVANNI RONCANCIO ÁVILA**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

**Edward Giovanni Roncancio Avila**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 060  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cb51087e17f0f90c64bff0adcfb972cf436055e0ab95bb5fe63d1d2cda0ce1**  
Documento generado en 12/08/2025 05:59:42 PM

Carrera 10 No.14-33, Piso 14, Edificio Hernando Morales Molina  
Correo: [cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel Fax: 6013532666 EXT 70360



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>